

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, enero 19 de 2023.- A Despacho de la señora Juez, informando que, por reparto del 23 de noviembre de 2022, correspondió al juzgado la presente demanda, radicada el día 30 de noviembre de 2022, bajo la partida No. 2022-00469.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 044

Cali, Enero diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00469-00

Del informe de secretaría que antecede, al revisar la demanda Ejecutiva de Alimentos, se tiene que cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, se tendrá como documento base de la ejecución, el Acta de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación del 25 de Mayo de 2017, mediante la cual las partes involucradas acordaron la cuota alimentaria en favor del menor del menor de edad Juan Esteban Guevara Villamarín, de la siguiente manera:

- Cuota alimentaria mensual por \$120.000, pagadera a partir de Junio de 2017.
- 2 mudas de ropa en junio y diciembre de cada año, por igual o superior valor al de la cuota mensual.
- El 50% de gastos escolares y salud.
- El subsidio familiar de la Caja de Subsidio Familiar.

La cuota se incrementará anualmente conforme al porcentaje de variación del Salario Mínimo.

En tal virtud el Despacho acorde a lo previsto en los artículos 430 y 431 y del Código General del Proceso, se librará mandamiento de pago, de la siguiente manera:

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de la señora **Elizabeth Villamarín Olave** identificada con C.C. 66.836.440 en representación del menor de edad Juan Esteban Guevara Villamarín y a cargo del señor **Vicente Guevara Chaguendo** identificado con C.C. 94.400.122, para que en el término de cinco (5) días pague la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE **(\$11.411.473)** más sus intereses, y cinco (5) días más para proponer excepciones de pago, correspondiente a:

CUOTA ALIMENTARIA MENSUAL		
2017	Agosto	\$120.000
	Septiembre	\$120.000
	Octubre	\$120.000
	Noviembre	\$120.000
	Diciembre	\$120.000
2018	Enero	\$127.080
	Febrero	\$127.080
	Marzo	\$127.080
	Abril	\$127.080
	Mayo	\$127.080
	Junio	\$127.080
	Julio	\$127.080
	Agosto	\$127.080
	Septiembre	\$127.080
	Octubre	\$127.080
	Noviembre	\$127.080
	Diciembre	\$127.080
2019	Enero	\$134.705
	Febrero	\$134.705
	Marzo	\$134.705
	Abril	\$134.705
	Mayo	\$134.705
	Junio	\$134.705

	Julio	\$134.705
	Agosto	\$134.705
	Septiembre	\$134.705
	Octubre	\$134.705
	Noviembre	\$134.705
	Diciembre	\$134.705
2020	Enero	\$142.787
	Febrero	\$142.787
	Marzo	\$142.787
	Abril	\$142.787
	Mayo	\$142.787
	Junio	\$142.787
	Julio	\$142.787
	Agosto	\$142.787
	Septiembre	\$142.787
	Octubre	\$142.787
	Noviembre	\$142.787
	Diciembre	\$142.787
2021	Enero	\$147.784
	Febrero	\$147.784
	Marzo	\$147.784
	Abril	\$147.784
	Mayo	\$147.784
	Junio	\$147.784
	Julio	\$147.784
	Agosto	\$147.784
	Septiembre	\$147.784
	Octubre	\$147.784
	Noviembre	\$147.784
	Diciembre	\$147.784
2022	Enero	\$162.666
	Febrero	\$162.666
	Marzo	\$162.666
	Abril	\$162.666
	Mayo	\$162.666
	Junio	\$162.666
	Julio	\$162.666
	Agosto	\$162.666
	Septiembre	\$162.666
	Octubre	\$162.666
	Noviembre	\$162.666
	Diciembre	\$162.666
TOTAL		\$9.180.264

SUBSIDIO FAMILIAR		
2017	Agosto	\$26.763
	Septiembre	\$26.763
	Octubre	\$26.763
	Noviembre	\$26.763
	Diciembre	\$26.763

2018	Enero	\$28.040
	Febrero	\$28.040
	Marzo	\$28.040
	Abril	\$28.040
	Mayo	\$28.040
	Junio	\$28.040
	Julio	\$28.040
	Agosto	\$28.040
	Septiembre	\$28.040
	Octubre	\$28.040
	Noviembre	\$28.040
	Diciembre	\$28.040
2019	Enero	\$34.578
	Febrero	\$34.578
	Marzo	\$34.578
	Abril	\$34.578
	Mayo	\$34.578
	Junio	\$34.578
	Julio	\$34.578
	Agosto	\$34.578
	Septiembre	\$34.578
	Octubre	\$34.578
	Noviembre	\$34.578
	Diciembre	\$34.578
2020	Enero	\$26.763
	Febrero	\$26.763
	Marzo	\$26.763
	Abril	\$26.763
	Mayo	\$26.763
	Junio	\$26.763
	Julio	\$26.763
	Agosto	\$26.763
	Septiembre	\$26.763
	Octubre	\$26.763
	Noviembre	\$26.763
	Diciembre	\$26.763
2021	Enero	\$26.763
	Febrero	\$26.763
	Marzo	\$26.763
	Abril	\$26.763
	Mayo	\$26.763
	Junio	\$26.763
	Julio	\$26.763
	Agosto	\$26.763
	Septiembre	\$26.763
	Octubre	\$26.763
	Noviembre	\$26.763
	Diciembre	\$26.763
	Enero	\$43.243
	Febrero	\$43.243

2022	Marzo	\$43.243
	Abril	\$43.243
	Mayo	\$43.243
	Junio	\$43.243
	Julio	\$43.243
	Agosto	\$43.243
	Septiembre	\$43.243
	Octubre	\$43.243
	Noviembre	\$43.243
	Diciembre	\$43.243
TOTAL		\$2.046.459

GASTOS ESCOLARES		
MAYO 2022	Matrícula	\$158.500
	Examen ICFES	\$26.250
TOTAL		\$184.750

SEGUNDO. - Los intereses que se ocasionen, los cuales se liquidarán de acuerdo a la tasa legal permitida, es decir, al 0,5% mensual o al 6% anual, desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación.

TERCERO. - Las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando, deberán ser pagadas por el demandado dentro del término señalado en el título ejecutivo.

CUARTO. - Sobre las costas del proceso se resolverán en el momento procesal oportuno.

QUINTO. - De conformidad con el Art. 291 del C.G.P., efectuar la citación del demandado a la dirección física aportada (Unidad Residencial Los Cipreses Apartamento 201-A Barrio Brisas de los Álamos de Cali, Valle). Labor que deberá ser realizada por la parte actora, **Una vez sea pertinente**, a través de empresa postal autorizada, la cual deberá acreditar ante el despacho dicho envío debidamente cotejado y sellado.

Se le deberá señalar el medio por el cual debe hacer contacto con el juzgado, en este caso especialmente a través del correo electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. Dirección: Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Piso 8°.

SEXO. - ADVERTIR al demandado que el no pago de la obligación alimentaría ha ocasionado que sea reportado a las Centrales de Riesgo, CIFIN y DATA CREDITO. Líbrense las comunicaciones respectivas.

SÉPTIMO. - LÍBRAR oficio a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA – Dirección Regional Occidente, a fin de comunicar el impedimento de salida del país del demandado.

OCTAVO. - ORDENAR la inscripción del señor Vicente Guevara Chaguendo, en el registro de deudores morosos (REDAM), para lo cual se oficiará al Ministerio de Tecnologías de información y las Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1310 de 26 de julio de 2022.

NOVENO. - RECONOCER personería a la estudiante de derecho Lina Marcela Palacios Sánchez identificada con C.C. 1.006.167.705, como apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
004 DEL 23 DE ENERO DE 2023.